EJECUTIVO No.25123408900120200009300

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de YOLIAN RODRIGO GONZALEZ OTALORA, por los siguientes rubros:

1.- SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6'000.000.oo) por concepto de capital, contenido en el Pagare No. 031156100005401 suscrito por el demandado el 26 de junio de 2019; más TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($390.706.00) por los intereses remuneratorios liquidados desde el 15 de enero al 15 de julio del 2020; y por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

2.- Por OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8'819.985.oo) como capital, contenido en el Pagare No. 031156100004598 suscrito por el demandado el 09 de septiembre de 2017; más SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($743.337.00) por los intereses remuneratorios liquidados desde el 25 de marzo al 25 de septiembre del 2019; y por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 26 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el demandado, por cualquier concepto en las tres primeras entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Ofíciese. Limítese la anterior medida a la suma de $ 9'600.000.00, cada una.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Tramítese el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Dra. LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 21 OCT 2020 *se notificó el auto anterior por anotación en el* ***ESTADO ELECTRONICO*** *No.* 058

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria